



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde este Bloque Legislativo, se ha tomado conocimiento que la Escuela n° 22, de jornada completa ubicada en el paraje Pilquiniyeu, no puede sostener un funcionamiento adecuado en la impartición de enseñanza a los alumnos que allí concurren, por problemas con la provisión adecuada de energía, ya que hace más de un año que no cuentan con baterías para el normal abastecimiento de la misma.

El conocimiento de esta situación genera una profunda preocupación por la situación en que se encuentran los alumnos afectados por ella, debido a que las condiciones de funcionamiento, localización geográfica e imposibilidades de obtener energía de otros modos, y además de las implicancias que ello tiene en la práctica, con seguridad obstruirá y obstaculizará su proceso educativo, afectando el derecho de cada chico a un acceso a la educación garantizado por los preceptos más elementales de nuestra vida democrática.

Por lo tanto, ante este hecho resulta imperioso abordar la situación en un marco que signifique priorizar el derecho a la educación que la constitución nacional y la constitución de la provincia de río negro, en consonancia con las leyes que reglamentan el ejercicio de la docencia, como así aquellas destinadas a preservar sus derechos de niñez, les acuerda a los chicos que se ven perjudicados.

Por lo tanto, resulta imperiosa y procedente una solicitud dirigida a lograr que se modifique la situación actual de la Escuela Rural 22, ubicada en el Paraje Pilcaniyeu, y se efectúe la provisión de baterías necesarias para la provisión de energía eléctrica su edificio posibilitando su normal funcionamiento, La Constitución de la Provincia de Río Negro, que establece: "Artículo 60.- La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado". "EDUCACION - FINALIDAD. Artículo 62.- La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, provea antes del próximo inicio lectivo las correspondientes baterías para abastecer de energía al Establecimiento Educativo n° 22 ubicado en el Paraje Pilquiniyeu.

Artículo 2°.- De forma.